RESOLUCIÓN No. 94- 070 **DE 2020**

"Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas a unos empleados públicos del SENA, Regional Guainía y se adoptan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AMBIENTAL Y ECOTURÍSTICO DEL NORORIENTE AMAZÓNICO, CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL SENA GUAINÍA.

En uso de las facultades legales, delegadas y reglamentarias, en especial, las conferidas en el artículo 26, parágrafo 1 y en el artículo 27, numeral 28 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978 al referirse a la competencia para conceder vacaciones, señala: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por Resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución".

Que el artículo 36 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, determina que conceder vacaciones colectivas, bastará la autorización de los ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendente, Directores de Establecimientos Públicos, Gerentes de Empresas Industriales y Comerciales y los Jefes de Unidades Especiales Administrativas.

Que el artículo 1, numeral 1 de la Resolución No. 1-1315 del 21 de octubre de 2020, el Director General del SENA, autorizó el disfrute de vacaciones colectivas a los empleados públicos que ocupen empleos permanentes del nivel Instructor, quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos entre el 17 de diciembre de 2020 y el 08 de enero de 2021.

Que el artículo 1, numeral 2, de la Resolución No. 1-1315 del 21 de octubre de 2020, el Director General del SENA, autorizó el disfrute de vacaciones colectivas a los empleados públicos de todos los niveles ocupacionales de la Entidad, que ocupen empleos en la planta permanente y temporal, por el término de quince (15) días hábiles en las siguientes fechas:

Primer Turno: Del 17 de diciembre de 2020 al 08 de enero de 2021.

Que el parágrafo del artículo 1, señala: Quedan exceptuados de la aplicación de este articulo los siguientes servidores públicos, a quienes se les autorizara vacaciones en forma individual, previo el procedimiento correspondiente:

a. Secretaria General, Directores de Área, Jefes de Oficina, Asesores del Despacho del Director General, Directores Regionales y subdirectores de Centro, salvo autorización del Director General.

b. Supervisores de contrato, salvo que el ordenador del gasto o el funcionario competente lo considere procedente y designe previamente su remplazo de acuerdo con las normas vigentes y las estipulaciones contractuales.

c. Servidores públicos que hayan disfrutado vacaciones colectivas de forma anticipada el año anterior y que a la fecha no han causado ese periodo de vacaciones.

d. Servidores públicos que se pensionarán en el 2021.

e. Servidores públicos en periodo de prueba o inducción conforme al artículo 14 del decreto 491 de 2020.

f. Nombrados provisionalmente que no hayan causado el periodo de vacaciones

g. Servidores públicos que por necesidades del servicio sean exceptuados de vacaciones colectivas en las resoluciones expedidas por la Secretaria General y los Directores Regionales.

Que en el artículo 2 de la Resolución No.1-1315 del 21 octubre de 2020, establece que: La Secretaria General, Los Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales y los Subdirectores de Centro, deberán coordinar la programación de las vacaciones colectivas de los servidores públicos de su dependencia, en los turnos de vacaciones colectivas indicados en esta resolución, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios que tienen asignados, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos durante el periodo de vacaciones colectivas.

Que en el artículo 3, numeral 2 de la misma resolución, delegó en los Directores Regionales la función de expedir la(s) resolución(es), identificando a los servidores públicos de la respectiva Regional y sus Centros de Formación que disfrutaran las vacaciones colectivas en cada uno de los turnos indicados en esta resolución, así como exceptuar e interrumpir el disfrute de estas.

Que el parágrafo primero menciona: De conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y la Directiva Presidencial 09 de 2018, las vacaciones no deberán ser interrumpidas, ni acumuladas. Si un servidor público tiene acumulados dos (2) o más periodos causados, obligatoriamente debe disfrutar uno de ellos en alguno de los turnos indicados en esta resolución y el parágrafo segundo: Los servidores públicos a quienes se les autorice vacaciones colectivas en uno de los turnos indicados, no podrán celebrar acuerdos informales para postergar parcial o totalmente días de descanso.

Que el artículo 4 de la misma resolución autoriza el disfrute de vacaciones anticipadas: Los servidores públicos que disfruten de las vacaciones colectivas sin haber causado el derecho, deberán autorizar por escrito para que en caso de retiro de la Entidad, se descuente de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor proporcional por el tiempo que falte para completar el año de servicios, por los conceptos, sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 Decreto 1045 de 1978.

RESUELVE:

Artículo 1º.: Conceder vacaciones colectivas a los instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, inscritos en carrera administrativa y aquellos instructores vinculados mediante nombramiento provisional y planta de temporales, quienes disfrutarán de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 17 de diciembre de 2020 y el 08 de enero de 2021 ambas fechas inclusive, pertenecientes a la Dependencia Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico, relacionados a continuación:

ORD.	*NOMBRES Y APELLIDOS*	*CEDULA*	*FECHA DE CAUSACIÓN*	
			DEL	*AL*
1	CHRISTIANS ALEXANDER ACEVEDO CACERES	1.121.708.764	1/08/2019	31/07/2020
2	CRISTIAN EDUARDO MENESES REYES	98.617.997	18/03/2020	17/03/2021
3	CYNTIA PATRICIA COLEY BARRIOS	1.082.843.388	4/09/2019	3/09/2020

4	DIANA JAZBLEIDY TORRES PERDOMO	1.096.946.811	18/03/2020	17/03/2021
5	DIEGO LUIS FORERO FERREIRA	86.065.705	11/01/2020	10/01/2021
6	EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑON	80.872.784	11/01/2020	10/01/2021
7	ESTEBAN PINEDA VELASQUEZ	11.256.416	18/03/2020	17/03/2021
8	GUSTAVO ALBERTO ATEHORTUA RICO	93.387.131	1/08/2019	31/07/2020
9	HECTOR MAURICIO PAEZ GAVIRIA	79.392.951	11/01/2020	10/01/2021
10	IVON ELENA GONZALEZ GALINDO	52.993.045	16/01/2020	15/01/2021
11	IAN CARLOS RUÍZ MEJÍA	13.720.611	11/01/2019	10/01/2020
12	JEYSSER AURELIO PALACIOS PALACIOS	1.077.425.096	11/01/2019	10/01/2020
13	JORGE FERNANDO CARVAJAL MARTINEZ	76.330.949	1/08/2019	31/07/2020
14	JORGE GIRALDO GUERRERO ROSERO	87.511.581	27/11/2019	26/11/2020
15	JOSE HUMBERTO VALVERDE NIÑO	80.167.616	15/08/2019	14/08/2020
16	LISET MARIA GARCIA IRIARTE	45.764.976	11/01/2020	10/01/2021
17	MARIO MOSQUERA QUINTO	82.382.705	11/01/2020	10/01/2021
18	MARTHA VANESSA OSORIO VILLAMIL	41.936.964	11/01/2020	10/01/2021
19	MIGUEL ANGEL ARICAPA TRUJILLO	75.098.487	17/05/2020	16/05/2021

Artículo 2°. Conceder vacaciones colectivas a los empleados diferentes a instructores, quienes deberán disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios que constitucional y legalmente le corresponde a la entidad.

ORD.	*NOMBRES Y APELLIDOS*	*CEDULA*	*FECHA DE CAUSACIÓN*	
			DEL	*AL*
1	DAVID FERNANDO CASAS BARCO	79.272.649	8/01/2020	7/01/2021
2	ELIZABETH MONCADA VELANDIA	51.601.351	8/01/2020	7/01/2021
3	IRMA ELENA MURGUEITIO	42.545.556	3/05/2019	2/05/2020
4	HECTOR EDUARDO NARVAEZ PECILLO	12.996.785	1/02/2020	31/01/2021
5	JHON FRAZER LEMUS ASPRILLA	11.936.815	1/12/2018	30/11/2019

Parágrafo: Exceptuar los funcionarios relacionados a continuación:

ORD.	*NOMBRES Y APELLIDOS*	*CEDULA*	*DEPENDENCIA*
1	NOEL ARIAS GARCIA	19.000.952	FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL
2	JAIRO ORLANDO ROJAS BUITRAGO	79.736.819	SUBDIRECTOR DE CENTRO
3	JOSE ALIRIO CARDOZO MORENO	19.405.813	GRUPO APOYO ADTIVO - CONTADOR

4	LUZ MELBA PINILLA CALDERÓN	21.176.015	GRUPO APOYO ADTIVO – AREA TALENTO HUMANO
4	LUZ NELCY ALBA MONTALVO	42.546.756	GRUPO DE APOYO ADTIVO-GESTIÓN DOCUMENTAL
6	OLGA ISABEL SEPULVEDA	43.582.434	GRUPO APOYO ADTIVO – AREA TESORERÍA
7	RAFAEL ALEJANDRO GALINDO LEVA	80.368.815	GRUPO APOYO ADTIVO-ALMACENISTA
8	RUBY PATIÑO HERNÁNDEZ	37.942.953	FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL-EMPRENDIMIENTO
9	YENNI PALACIOS SANCLEMENTE	54.257.250	GRUPO APOYO ADTIVO-COORDINADORA

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Inírida el, 23-NOV-2020

Jairo Orlando Rojas Buitrago
Subdirector (E)
Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico
SENA Regional Guainía

VoBo. Yenny Palacios Sanclemente, Coordinadora Grupo de Apoyo Mixto.
Revisó: Diana Carolina Riveros Chala, Abogada contratista de apoyo - Grupo Administrativo Mixto
Revisó: Luz Melba Pinilla Calderón, Responsable Talento Humano, Centro CAENA
Elaboró: Leide Nissey Méndez Dimate, Apoyo gestión talento, contratista